

RAD. 680014003001-2020-00456-00

Al despacho del señor Juez hoy, informando que dentro del término concedido a la parte demandante, no subsanó la demanda. Pasa al despacho para proveer.

Bucaramanga, 2 de Diciembre de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos (2) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Por auto del 18 de noviembre del presente año, se inadmitió la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsanara defectos allí indicados.

Como el mencionado lapso se halla vencido sin que se hubiere subsanado, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá el archivo de las presentes diligencias sin necesidad de desglose ni entrega de la misma, teniendo en cuenta que sólo reposan copias recibidas a través de correo electrónico.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda VERBAL (Restitución de Inmueble) instaurada por INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS contra BENJAMIN CORDOBA CORDOBA, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el archivo de las presentes diligencias sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

*JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA*

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 3 de Diciembre de 2020